

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8107

AUTORIA: CONCEJALES DEL BLOQUE VAMOS CHACO.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7956, sancionada por el Cuerpo en fecha 02 de julio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 1° de la citada norma legal se dispuso el llamado a AUDICENCIA PUBLICA dentro del término máximo e improrrogable de cuatro (4) meses, a partir del dictado de la presente norma, para lo cual el Ejecutivo Municipal deberá proceder tal como lo establece la Ley Provincial N° 4654 y su Adhesión de este Concejo por Ordenanza N° 7633, promulgada por Resolución N° 947/13 del Ejecutivo Municipal, a los efectos de debatir sobre localización, condiciones para la habilitación, funcionamiento, periodicidad en los controles y revalidación de los permisos para los Boliches, Pubs y/o Locales Bailables abiertos y/o cerrados de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que se concretó la Audiencia Pública en fecha 06 de Noviembre del año próximo pasado, siendo esta un espacio participativo donde todos los estamentos sociales, usuarios de los Boliches, Pubs y/o Locales Bailables, Empresarios, vecinos y Asociaciones comunitarias pudieron expresarse y opinar a la luz de los interesados que cada sector en particular y en general entienda como relacionado con el tema, colaborando y aportando cuanto sea necesario para concluir con una propuesta al Estado Municipal que pueda traducirse en la normativa que regule hacia el futuro lo que haga a habilitación, funcionamiento y control de este tipo de comercio que propicie el bienestar de la comunidad donde el disfrute para unos, no genere molestias para otros;

Que asimismo de la expresión de la diversidad de actores sociales e institucionales de la comunidad, resultaron opiniones, propuestas, posibilitando conclusiones como insumo a tener en cuenta para el dictado de la normativa que se pretende superadora, esto en función de la indiscutible premisa que este mecanismo participativo, como toda instancia democrática, tiene por finalidad escuchar la voz y pareceres de los integrantes de la comunidad, desde los que concurren a los boliches, pubs y/o locales bailables, así como asociaciones, sindicatos, vecinos, particulares y quien tenga interés en la cuestión;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 8107

Que a los efectos de no resentir la actividad se determinó otorgar un “permiso precario” por el término de seis (6) meses a los comercios señalados que actualmente funcionan en Sáenz Peña, hasta tanto se proceda al dictado de la norma pertinente que contemple las inquietudes planteadas y sugeridas en ese ámbito;

Que las distintas áreas del Ejecutivo Municipal se encuentran abocadas a la redacción de la misma, por lo que se requiere la ampliación del plazo otorgado oportunamente, hasta tanto la norma general sea remitida al Concejo Municipal para su tratamiento;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 27 de Abril de 2016, según consta en el Acta N° 1463, aprobó en Tratamiento Sobre Tablas el Proyecto de Ordenanza obrante a fs. 1 y 2 del Legajo N° 069/16 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: MODIFICAR parcialmente la ORDENANZA N° 7.956, sancionada El 02 de Julio de 2015, ampliando el plazo de excepción establecido en el texto in-fine del Artículo 3°, hasta tanto se dicte una normativa integral que regule la actividad de los locales comerciales enunciados en el Artículo 2° de la referida norma legal.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 28 ABRIL 2016.-

**HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEE
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**